



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.745 ptas. Semestral ..... 5.035 ptas. Trimestral ..... 2.915 ptas. Ayuntamientos ... 6.360 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>	<b>INSERCIÓNES</b> 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Ejemplar: 100 pesetas      :—      De años anteriores: 200 pesetas	<b>Déposito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1992</b>		<b>Miércoles 29 de julio</b>	<b>Número 141</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación conyugal número 354/91, a instancia de doña María Purificación Rodríguez Díez contra don Juan Carlos Antepará Millán, en los que se ha dictado sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

«Sentencia. — En Burgos, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de separación conyugal número 354/91, seguidos a instancia de doña María Purificación Rodríguez Díez, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda y dirigido por el Letrado doña Aránzazu Calzada González, contra don Juan Carlos Antepará Millán, en rebeldía procesal, y siendo parte el Ministerio Fiscal... Fundamentos jurídicos... Cuarto. — En cuanto a los efectos que han de regir la nueva situación cabe señalar los siguientes:

a) Los previstos en el artículo 102 del Código Civil, que son «ope legis» y automáticos, produciéndose desde el mismo momento en que se presenta la demanda de separación y se mantienen al decretarse ésta por resolución judicial.

b) La única hija del matrimonio, Virginia Antepará Rodríguez, queda bajo la guarda y custodia de su madre, doña María Purificación Rodríguez Díez.

No se toma acuerdo alguno respecto al derecho de visita del padre ni sobre la obligación de éste de contribuir a los gastos de mantenimiento y educación de la hija al no haberse aportado prueba alguna sobre los recursos del obligado a prestarlos, ignorando si esta persona trabaja o tiene bienes. Y el derecho de visita tampoco se fija, dado que el padre está en ignorado paradero, no sabiendo este Juzgado si está el mismo en situación o condi-

ción de tener a su hija, extremos éstos que se determinarán en ejecución de sentencia, previa petición de los interesados y una vez aporten las pruebas oportunas para fijar aquellos extremos.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de doña María Purificación Rodríguez Díez, contra don Juan Carlos Antepará Millán, y en consecuencia debo decretar la separación personal de los cónyuges don Juan Carlos Antepará Millán y doña María Purificación Rodríguez Díez fijando como efectos de la nueva situación los que se establecen en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución que no se transcribe en aras a la brevedad, dejando para ejecución de sentencia la fijación del derecho de visita del padre don Juan Carlos Antepará Millán y la obligación de éste de contribuir al mantenimiento y educación de la hija, una vez se solicite por los interesados y se aporten las pruebas correspondientes para fijarles, careciendo actualmente de elementos para su determinación. Sin especial pronunciamiento en cuanto a costas. — Notifíquese en forma legal a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial... Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Luisa Abad. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Carlos Antepará Millán, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a once de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria (ilegible).

4376.—9.900

#### BRIVIESCA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas número 99/90, seguido en este Juzgado por imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — Briviesca, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña María Jesús Martín Álvarez, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca, los autos de juicio de faltas número 99/90 sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños en virtud de denuncia, siendo denunciante don José Antonio Merino Nebreda y doña María Elena Ridruejo Zubiaur, asistidos del Letrado don Felipe Real Chicote, así como don José Antonio Hojas Velar y denunciado don Fernando Jiménez Pascual, asistido del Letrado don Alejandro Suárez Angulo, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Fernando Jiménez Pascual como autor de una falta de imprudencia con infracción de Reglamentos prevista y penada en el artículo 586 bis del Código Penal con resultado de lesiones y daños a la pena de cincuenta mil pesetas de multa y tres días de arresto, imponiéndole las costas del presente juicio, así como a que indemnice a don José Antonio Merino Nebreda en la cantidad de dos millones veinticuatro mil pesetas, por gastos ortopédicos y amputación del brazo; trece mil seiscientos cincuenta y tres pesetas por gafas; cincuenta y tres mil trescientos noventa y cinco pesetas, por prendas de vestir; un millón doscientas noventa mil pesetas por 258 días durante los que estuvo incapacitado para sus ocupaciones habituales a razón de cinco mil pesetas diarias y veintisiete millones de pesetas por secuelas; a doña Elena Ridruejo Zubiaur dos millones doscientas diecisiete mil cuatrocientas cincuenta pesetas por daños en el vehículo y ciento dieciséis mil novecientos veintiocho pesetas, por gastos de grúa y a don José Antonio Hojas Velar ocho mil novecientos pesetas por reloj y ocho mil pesetas por zapatos; declarándose la responsabilidad civil directa de la Cía. de Seguros La Estrella y subsidiaria de Epifanio Jiménez Portero.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Dirk Ras y representante legal de Ouerdorp N.V., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

4332.—4.860

En el juicio de faltas número 101/90, seguido en este Juzgado por imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Briviesca, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos Rey I de España. Vistos en juicio oral y público por doña María Jesús Martín Álvarez, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca, los autos de juicio de faltas número 101/90, por imprudencia con resultado de lesiones y daños en virtud de denuncia, siendo denunciante don Juan Manuel Martín Báez y don Adolfo Mesa Gallego, representados por el Letrado señor Real Chicote, don Manuel Martínez Contreras, representado por el Letrado señor Echevarrieta; la sociedad de transportes STe Mendy Pierre, representada por el Letrado Sanz Emperador y denunciado don José Alberto Pais Dos Santos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Alberto Pais Dos Santos como autor de una falta de imprudencia prevista y penada en el artículo 586 bis del Código Penal a la pena de cincuenta mil pesetas de multa, imponiéndole las

costas del presente juicio y a que indemnice a don Juan Manuel Martín Báez en la cantidad de un millón ciento cincuenta mil pesetas por los 230 días durante los que estuvo incapacitado para sus ocupaciones habituales a razón de cinco mil pesetas diarias, un millón cincuenta mil pesetas por secuelas; a don Manuel Martínez Contreras ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete pesetas por daños en su vehículo; a la empresa Set Mendy Pierre en la cantidad de cinco millones quinientas ochenta y nueve mil novecientas ochenta y tres pesetas por daños materiales y novecientas cuatro mil pesetas por gastos de paralización y a don Adolfo Mesa Gallego en la cantidad que se acredite en ejecución de la Cía. de Seguros GESA como representante en España de la Cía. Aliança Segurador y subsidiaria de la empresa Patinter Portuguesa Autotransportes LDA.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Jeant Laurent Darrigade, Salvador Romero Garrido y José Alberto Pais Dos Santos, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

4333.—6.660

En el juicio de faltas número 143/91, seguido en este Juzgado por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Briviesca, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña María Jesús Martín Álvarez, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca, los autos de juicio de faltas número 143/91, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños en virtud de denuncia, siendo denunciante y denunciados, don José Ignacio Fernández, representado por el Letrado señor Real Chicote, y siendo denunciado don Ilidio Dos Reis Quintera, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don José Ignacio Fernández Herrera, don Fermín Cañaveras Martínez y don Ilidio Dos Reis Quintera de la falta de imprudencia que se les imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Ilidio Dos Reis Quintera, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

4334.—4.320

## ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA  
Y LEON DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000480/1992, a instancia de Distribuciones Reus, S.A., contra resolución del Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de 13 de abril de 1992 y relativa al expediente número 9628/91, dimanante de Acta de Liquidación 10/91 de la Inspección Provincial de Trabajo de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4519.—3.060

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000528/1992, a instancia de Emiliano López Sanz R. 12/5/92 Dirección General Personal y Servi. Med. en recurso reposición c/O. M. 2/7/91 publicando puntuación aspirantes a Cuerpos Profesores Enseñanza Secundaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4834.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000525/1992, a instancia de Félix Carnero Gutiérrez Rsl. 3-6-92 Teniente General JEME, desestimando recurso de reposición c/ resolución 25/3/92, rectificando antigüedad en empleo de Capitán.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4835.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000519/1992, a instancia de Juan José García González Rsl Comisión Nal. Evaluación Científica 28/11/90, evaluó negativamente tramos segundo y tercero actividad investigadora y desestim. recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les con-

viniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4836.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000521/1992, a instancia de Talleres Ara, S.A. Rsl Director General Trabajo 13/4/92 desestima recurso de alzada Rsl Direc. Prov. Trabajo de Burgos 20/12/90, Acta Infracción 1474/90, falta medidas seguridad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4885.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000562/1992, a instancia del Ayuntamiento de Medina de Pomar contra resolución del Director General de Trabajo, notificada en 29 de mayo de 1992, resolviendo recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de confirmación de Acta de Infracción de la Inspección de Trabajo número 1620/90, resuelto por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4886.—3.000

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.550.

Peticionario: Fernando Santiuste.

Objeto de la instalación: Atender nuevas demandas de suministro de energía eléctrica a gasolinera.

Características principales: LMT aérea a 13,2/20 kV en dos vanos de 49 y 116 m. y CT intemperie de 50 kVA y relación 13.200-20.000/380-220 v en Santa María del Campo.

Presupuesto: 2.009.821 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Gloria de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 8 de julio de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6004.—3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al trabajador que se cita en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de la concesión de la prestación de Incapacidad Laboral Transitoria condicionada al encontrarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» 18 de julio 1958).

Siendo este requisito indispensable para reconocer el derecho a la prestación solicitada, se le informa que, si efectúa el ingreso de las cuotas en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, justificándolo ante esta Dirección Provincial, se procederá a emitir resolución aprobatoria con carácter inmediato.

Si por el contrario realiza el ingreso fuera del plazo indicado, se concederá la prestación, si bien reducido su importe en un 20 por 100 de acuerdo con el artículo 57 de la O.M. de 24 de septiembre de 1970 («B.O.E.» 30 de septiembre).

Todo ello sin perjuicio de las normas que sobre prescripción y retroactividad máxima se establecen con carácter general en el artículo 54.1 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974 («B.O.E.» de 20 y 22 de julio).

Número de afiliación: 09/330.219. Nombre y apellidos: María Jesús Barrañeda González. Domicilio: Maestro Ricardo, 3, 09002-Burgos. Periodo al descubierto: Dif. 2/90 a 5/90 y 1/91 a 2/91.

Burgos, 11 de junio de 1992. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

4530.—4.320

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a Juan Jesús García Gil y su esposa, María Visitación González Moral, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 30 de septiembre de 1991, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Juan Jesús García Gil los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artícu-

los 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procedáse a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo: 3.436. — Folio: 208. — Finca: 5.338. — Rústica: Cincuenta y siete por ciento indiviso de la finca 126 del Polígono 4 del Plano General de concentración parcelaria de la zona de Arcos de la Llana, al sitio de Roscón. Linda: norte, ribazo; sur, ribazo y Félix Barrio; este, Rafael Sáiz F. 127, y oeste, camino Valdeperal. Mide 1 hectárea, 38 áreas y 80 centiáreas.

Descubiertos: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según certificación de descubierto núm. 91/5447/00. Periodo: enero a diciembre/89.

Débitos: 190.776 pesetas de principal, más 38.155 pesetas de recargo de apremio y los gastos y costas de procedimiento que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestadas en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de suabasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de Desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya, núm. 8, 5.º piso, puerta 4.ª, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos de no hallarlas conforme pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 16 de junio de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4533.—11.700

### Ayuntamiento de Santa Cecilia

Conforme a la presunción del artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 1992 y la plantilla de personal, tomado en sesión de 25 de marzo del actual, ha sido elevado a definitivo, al no presentarse en el plazo de exposición pública, reclamación alguna contra el mismo.

En cumplimiento del artículo 150.3 de la Ley mencionada, se expone nuevamente al público con el siguiente resumen por capítulos:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.770.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 965.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.751.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 521.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.381.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 2.000 pesetas.

Total ingresos: 8.390.000 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 724.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.881.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 200 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 427.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 5.357.600 pesetas.
9. Pasivos financieros, 200 pesetas.

Total gastos: 8.390.000 pesetas.

A los mismos efectos se hace pública la relación de puestos de trabajo de plantilla: personal funcionario; grupo B. Con Habilitación de Carácter Nacional; número de plazas, 1. Complemento de Destino 16; agrupada con los Ayuntamientos de Tordómar, Avellanosa de Muño e Iglesiarrubia; participación, 18 por 100.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa Cecilia, 3 de junio de 1992. — El Alcalde, Miguel Angel Rojo López.

4215.—3.600

En dicho plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, reparo y observaciones ante la Corporación para ser sometidas posteriormente a su aprobación.

Trespaderne, junio de 1992. — El Presidente, Ricardo Ruiz Ortiz.

4274.—3.000

### Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro Cardeña Villagonzalo Pedernales

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 10 de abril último, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Tasas y otros ingresos, 5.302.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 100.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 6.000.000 de pesetas.

Total Presupuesto Ingresos: 11.402.000 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.000.000 de pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.105.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 5.297.000 pesetas.

Total Presupuesto Gastos: 11.402.000 pesetas.

Plantilla y puestos de trabajo de esta Entidad:

- 1.1. Secretario en acumulación de H. N., 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152,1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto único recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villagonzalo Pedernales, 2 de junio de 1992. — El Presidente, Eduardo Casado Arriba.

4275.—3.000

### Junta Vecinal de Lastras de la Torre

El Presidente de la Junta Vecinal de Lastras de la Torre.

Hace saber: El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Junta Vecinal, formado para 1992 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

### Mancomunidad de la Comarca del Ebro-Nela

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Cuenta General de Presupuesto y Administración del Patrimonio de Entidad, correspondientes al ejercicio de 1991, quedan expuestas al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días.

Se expone al público en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Lastras de la Torre, 8 de junio de 1992. — El Alcalde-Pedáneo, Jesús Castresana Robredo.

4299.—3.000

Tramitándose por esta Junta Vecinal expediente de permuta de una finca rústica propiedad de esta Junta Vecinal por otra finca rústica propiedad de doña Sauria Castresana Robredo, se abre un período de información pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, según sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública, 15 días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para examinar el expediente y presentación de reclamaciones, la Secretaría de la Junta Vecinal.

c) El órgano ante el que se reclama, la Junta Vecinal en Pleno.

Lastras de la Torre, 8 de junio de 1992. — El Presidente, Jesús Castresana Robredo.

4298.—3.000

### Ayuntamiento de Trespaderne

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 1992, integrado por la documentación referida en el capítulo 1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El presupuesto así aprobado, con la documentación correspondiente, queda expuesto al público por término de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual podrá ser examinado por los interesados legitimados y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo precitado no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nueva resolución expresa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Trespaderne, 4 de junio de 1992. — El Alcalde, Ricardo Ruiz Ortiz.

4302.—3.000

### Ayuntamiento de Villasandino

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 1992, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la citada Ley y el artículo 22 del Real Decreto 500/1990, examinar el Presupuesto y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Villasandino, 8 de junio de 1992. — La Alcaldesa, Juliana Dueñas Dueñas.

4303.—3.000

### Ayuntamiento de Covarrubias

En sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1992, previa resolución de las reclamaciones interpuestas, se ha procedido a la aprobación definitiva del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1992, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 8.075.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 19.694.706 pesetas.

3. Gastos financieros, 2.528.554 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 3.650.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 159.632.719 pesetas.

8. Activos financieros, 50.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 2.031.526 pesetas.

Total Estado de Gastos: 195.662.505 pesetas.

#### INGRESOS

##### Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 12.225.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 3.270.011 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 8.085.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 10.000.000 de pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 47.979.856 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 114.052.638 pesetas.

9. Pasivos financieros, 50.000 pesetas.

Total Estado de Ingresos: 195.662.505 pesetas.

Covarrubias, 9 de junio de 1992. — El Alcalde, Eloy Rodríguez Blanco.

4312.—3.000

*Plantilla y relación de puestos de trabajo*

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento, aprobada junto al Presupuesto General para 1992.

## Funcionarios:

— Grupo B, Funcionario con Habilitación Nacional, Secretario-Interventor. Nivel complemento de destino, 16. Situación administrativa, activo.

— Grupo D, Administración General, Auxiliar Administrativo. Nivel complemento de destino, 8. Situación administrativa, activo.

## Personal laboral:

Puesto de trabajo: Operario-alguacil-servicios múltiples. Situación contrato laboral.

Covarrubias, 9 de junio de 1992. — El Alcalde, Eloy Rodríguez Blanco.

4313.—3.000

**Ayuntamiento de Merindad de Montija***Plantilla de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Merindad de Montija*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 126, 127 y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en concordancia con el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la relación de puestos de trabajo de funcionarios de plantilla y personal laboral eventual para 1992.

## 1) Funcionarios:

A. Con Habilitación Nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Nivel complemento de destino, 16. Grupo B. Vacante.

B. Subescala Administrativa. 1 Administrativo. Nivel complemento de destino, 9. Grupo C. Situación vacante.

C. Subescala Subalterno. 1 Alguacil. Nivel complemento de destino, 8. Grupo E. Situación vacante.

## 2) Personal laboral:

Auxiliar Administrativo: 1.

Encargado de Limpieza: 1.

Operario de Usos Múltiples: 1.

Villasante de Montija, 9 de junio de 1992. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

4314.—3.000

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, se hace público el Presupuesto General de 1992 por capítulos una vez pasado el período de exposición pública y no habiéndose formulado reclamaciones.

Dicho resumen resulta como a continuación se detalla:

## INGRESOS

1. Impuestos directos, 15.577.410 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 102.141 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 6.656.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 10.365.694 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.740.433 pesetas.

7. Transferencias de capital, 3.800.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 4.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 42.241.678 pesetas.

## GASTOS

1. Gastos de personal, 10.452.948 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 13.665.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 1.460.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 4.215.000 pesetas.

6. Inversiones reales, 11.048.730 pesetas.

9. Pasivos financieros, 1.400.000 pesetas.

Total gastos: 42.241.678 pesetas.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Villasante de Montija, 8 de junio de 1992. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

4315.—3.000

**Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1992, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio de 1992, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se advierte a los interesados que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que puedan examinarlos y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen convenientes.

En caso de no presentarse ninguna reclamación y de acuerdo con lo previsto en el precitado artículo 150, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Merindad de Valdeporres, 5 de junio de 1991. — El Alcalde, Jesús Pereda Pereda.

4316.—3.000

**Ayuntamiento de Valle de Losa**

La Corporación Municipal, por acuerdo adoptado en sesión de 3 de junio de 1992, en atención a los artículos 116.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 69.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó abrir un período de información pública por el plazo de un mes, con la finalidad de que puedan formularse sugerencias y observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias en relación con la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal, cuya valoración tiene prevista el Ayuntamiento y que podrán presentarse en la Secretaría municipal durante el expresado período.

Valle de Losa, 5 de junio de 1992. — El Alcalde, Alfredo Vadillo Pardo.

4473.—3.000

**Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1992, resumido por capítulos, como a continuación se detalla:

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.861.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.344.930 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.800.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.920.000 pesetas.

## B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.275.000 pesetas.

Total ingresos: 12.200.930 pesetas.

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 2.950.930 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.750.000 pesetas.

## B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.500.000 pesetas.

Total gastos: 12.200.930 pesetas.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que detalla:

Personal funcionario, Secretario-Interventor en propiedad: Virginia Casaos León.

Personal laboral, Alguacil de Servicios Múltiples: Alfredo Barrioso Uria.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villanueva de Gumiel, 9 de junio de 1992. — El Alcalde, José Benito Martín Fernández.

4474.—3.000

### Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 del actual, las Normas Subsidiarias Municipales, de planeamiento municipal, que han sido redactadas por Minaya, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace público la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en todo el término municipal, a excepción de los suelos urbanos de Cardeñajimeno y San Medel que disponen de Proyecto de Delimitación de dichos Suelos Urbanos aprobado debidamente, el plazo de suspensión es por dos años, al estar afectados dichos terrenos por las nuevas determinaciones del planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeñajimeno, 16 de junio de 1992. — El Alcalde, Faustino Hernando Conde.

4475.—3.000

### Ayuntamiento de Los Altos

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 1992, que resulta:

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1: 2.787.876 pesetas.  
 Capítulo 2: 125.000 pesetas.  
 Capítulo 3: 132.984 pesetas.  
 Capítulo 4: 2.720.000 pesetas.  
 Capítulo 5: 180.000 pesetas.  
 Capítulo 7: 1.675.000 pesetas.  
 Total ingresos: 7.620.860 pesetas.

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1: 2.150.742 pesetas.  
 Capítulo 2: 669.384 pesetas.  
 Capítulo 4: 290.000 pesetas.  
 Capítulo 6: 3.406.000 pesetas.  
 Capítulo 7: 1.114.734 pesetas.  
 Total gastos: 7.620.860 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto en las oficinas municipales, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y realizar las reclamaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente si durante el período de exposición pública no se presentan reclamaciones.

Dobro, 15 de junio de 1992. — El Alcalde, Jesús Ceballos Herrero.

4478.—3.000

### Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

En la Secretaría del Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo de exposición pública, este acuerdo será considerado definitivo.

Arenillas de Riopisuerga, 17 de junio de 1992. — El Alcalde, Carlos Guerrero Martín.

4482.—3.000

### Junta Administrativa de Cigüenza

Aprobadas por esta Junta Administrativa las tarifas de abastecimiento de agua a domicilio, en sesión de 10 de diciembre de 1991, quedan expuestas al público en esta Junta Administrativa por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por las personas interesadas y presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Cigüenza, 15 de junio de 1992. — El Presidente (ilegible).

4488.—3.000